

**LA HORA**  
**Judicial**

**En LA HORA**  
**Los Judiciales, extractos, ruc, citaciones son más económicos y eficaces.**



**BANCO DEL PICHINCHA**

QUEDA ANULADA, LA LIBRETA DE AHORROS

No. 2682029 DE HERNANDEZ SALAZAR MARIA

QUIEN TENGA DERECHO, PRESENTARÁ POR ESCRITO SU RECLAMO HASTA DENTRO DE 6 DÍAS, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

2128

**R. del E.**  
**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI**  
**EXTRACTO JUDICIAL**

A LA SEÑORA MARIA BARBARITA CARRERO GUERRERO Y A POSIBLES INTERESADOS, SE LES HACE SABER: Que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, se ha propuesto demanda ordinaria, cuyo extracto y auto resalido en ella es como sigue:

**ACTORA:** MARIA EUGENIA SANCHEZ CARREÑO  
**DEMANDADA:** MARIA BARBARITA CARRERO GUERRERO Y POSIBLES INTERESADOS.  
**ABOGADO DE LA ACTORA:** ABOG. TEODORO CEVALLOS QUIJUE.  
**OBJETO DE LA DEMANDA:** La actora solicita en su demanda que previo el trámite de ley, se conceda la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio sobre un cuerpo de terreno que viene poseyendo desde hace más de quince años, con ánimo de Señora y dueña en el cual tiene su vivienda, de una forma pacífica, tranquila e ininterrumpida, el mismo que está ubicado en el Barrio "EL CENTENARIO" de la Parroquia Tarqui de este Cantón Manabí, y se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas e indios: 10 metros y calle pública - Por atrás: 10 metros y calle pública - Por el costado derecho: 43 metros 50 centímetros y propiedad del Señor Carlos Ruiz Rocha. - Y por el costado izquierdo: 43 metros 50 centímetros y propiedad del Señor Friscón Moreira Ceño, teniendo una superficie total de 435 metros cuadrados.  
**TRAMITE:** ORDINARIO  
**CUANTÍA:** OCHOCIENTOS SETENTA MIL SUAVES.  
**JUEZ DE LA CAUSA:** Abg. Stalin Villacis Chávez, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien aceptó la demanda al trámite correspondiente, y en providencia de fecha Enero 14 de 1999, a las 09:23 dispuso se cite a la demandada y a posibles interesados por medio de la prensa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar la actora bajo juramento que desconoce el domicilio actual de la demandada.  
Lo que comunico a ustedes para los fines de ley, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manta Enero 21 de 1999  
ABG. CESAR MARCILLO PALMA  
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA OPERADORA DE VIAJES Y TURISMO ARIEL OPERVITURIEL CIA. LTDA.  
Se comunica al público que la compañía OPERADORA DE VIAJES Y TURISMO ARIEL OPERVITURIEL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el 11 de agosto de 1999, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución No. 99.4.1.1.00128 de 31 de agosto de 1999.  
1. DOMICILIO - Manta, cantón Manta, provincia de Manabí.  
2. DURACION - Veinte años a partir de su inscripción.  
3. CAPITAL - \$/5'000.000,00 dividido en 500 participaciones de \$/10.000 cada una.  
4. OBJETO - Su actividad predominante es: a). Elaborar, producir, importar, exportar, trocar, comercializar, distribuir, promocionar y vender paquetes turísticos. b). Reservas, adquisición y ventas de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior, etc.  
5. ADMINISTRACION - Está a cargo del Presidente y el Gerente. La representación legal la ejerce el Gerente.

Portoviejo, 31 de agosto de 1999.

Abg. Mario A. Santos Suárez.  
SECRETARIO - ABOGADO

MASS-mom  
1999.08.27

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI**  
**EXTRACTO DE CITACION**

Al señor Henry Stalin Zambrano Candela, se le hace saber que en el Juzgado Segundo de lo Civil de Manabí, con asiento en la ciudad de Portoviejo, le ha tocado conocer una demanda de Divorcio, cuyo extracto es el siguiente:  
**ACTOR:** Señora Eddy Edeima Rosado Medranda.  
**DEMANDADO:** Señor Henry Stalin Zambrano Candela.  
**OBJETO DE LA DEMANDA:** La actora, señora Eddy Edeima Rosado Medranda, demanda su cónyuge señor Henry Stalin Zambrano Candela, el Divorcio, y solicita al Juzgado, que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que le une a su mencionado cónyuge, todo de conformidad a lo que dispone la causal Once Reformada del Art. 109 del Código Civil.  
**ABOGADO DE LA ACTORA:** Abg. JOSE IVAN LOOR ALCIVAR.  
**PROVIDENCIA:** La señora Juez Segundo de lo Civil de Manabí, Ab. Martha Vélez de Pesantez, aceptó la demanda al Trámite Verbal Sumario - Como la actora, bajo juramento dice que desconoce el domicilio del demandado Sr. HENRY STALIN ZAMBRANO CANDELA, se ordena que se lo cite por la prensa, en uno de los diarios de amplia circulación que existen en esta ciudad de Portoviejo, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos. - Se le advierte al demandado que tiene la obligación de comparecer a juicio, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación. - Lo que se publica para los fines de Ley.

Portoviejo Agosto 23 de 1999

JHON PLAZA GOROZABEL  
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI